



**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**

**CLIENTE**

**COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
(SGR)**

**OBJETO**

**ESTRUCTURACION INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN VIVIENDA RURAL  
DISPERSA DE MUNICIPIOS PDET, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS FIJADOS EN EL  
ACUERDO ÚNICO No. 045 DE 2017 MODIFICADO POR EL ACUERDO 52 DE 2018 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN  
RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE**

**CONVOCATORIA MERITORIA**

**CME -016-2020**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO**

Durante el plazo estipulado en el Capítulo 15 CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO de las Reglas de Participación, se recibieron Observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el dieciocho (18) de junio de 2020. Razón por lo cual se procede a dar respuesta a las mismas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 1. CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. "CONSENER S.A.S." NIT. 900.804.048-9

**Presentadas a través de SECOP II el día 23 de junio de 2020**

**Asunto:** Subsanación

**OBSERVACIÓN 1**

En respuesta a la publicación del informe de evaluación del proceso CME-016-2020 del día 18 de junio del 2020, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Se anexan las garantías de seriedad de los grupos 1 y 4 debidamente firmadas.



**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1**

Se manifiesta al oferente Consener que, una vez revisado el anexo correspondiente a la observación presentada al informe de evaluación, sobre el Grupo 1 en cuanto a la habilitación jurídica, en el sentido de no haber anexado la póliza firmada por el tomado. encontramos que esta se encuentra acorde, por lo tanto, la entidad acoge la misma habilitándolo jurídicamente.

**OBSERVACIÓN 2****2. Incumplimiento del indicador financiero del capital de trabajo.**

Si bien es cierto que no se cumple el indicador de capital de trabajo al comparar las cifras de la sumatoria del presupuesto oficial del año 2020 de los grupos 1 y 4, en los cuales participamos, con el capital de trabajo de la empresa correspondiente a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2018, dichas cifras no se deben comparar directamente, pues corresponden a años fiscales diferentes. El capital de trabajo corresponde al valor que dispone la empresa para el año 2019 a partir del primero de enero, resultante de la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, mientras que el presupuesto oficial de los grupos 1 y 4 corresponden a valores del año 2020. Por lo tanto, hay un desfase de un año entre el capital de trabajo de la empresa (año 2019), y los valores de los presupuestos oficiales (año 2020). De ahí que se debe efectuar la corrección del capital de trabajo del año 2019, para así poderlo comparar con los valores del presupuesto oficial de los grupos 1 y 4 del año 2020.

En un proceso de contratación en condiciones normales, antes del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del virus COVID 19; no se hubiera presentado dicha discrepancia, pues se hubiera solicitado los estados financieros a 31 de diciembre del 2019, y obteniendo como resultado, el valor del capital de trabajo para el año 2020, pudiendo dicho valor, ser comparado directamente con el valor del presupuesto oficial.

Sin embargo, la situación atípica que enfrentamos, permite que se generen casos como el que nos ocupa en referencia al capital de trabajo, y que consideramos, resulta en desequilibrio pues las cifras de un año fiscal comparadas en pesos con el de otro año, claramente resultarían en desproporción.

Para poder comparar de forma proporcional valores de períodos fiscales diferentes, se podría realizar de la misma forma en que se calcula la experiencia del proponente; es decir, con base en su valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para cada año. Haciendo el cálculo con base en dicha relación, se obtiene el siguiente resultado:

| Zona                        | Presupuesto Oficial<br>Año 2020<br>\$ | Salario Mínimo<br>Año 2020 | Presupuesto Oficial<br>SMMLV | Capital de Trabajo<br>Requerido<br>SMMLV | Capital de Trabajo<br>Consener S.A.S. |                            |                |
|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|----------------|
|                             |                                       |                            |                              |                                          | Año 2019<br>\$                        | Salario Mínimo<br>Año 2019 | SMMLV          |
| Grupo 1 - Bolívar           | \$ 1.464.753.807,09                   | \$ 877.803                 | 1.668,66                     | >=30% PO                                 | \$ 846.484.159                        | \$ 828.116                 | 1022,18        |
| Grupo 4 - Nariño y Putumayo | \$ 1.375.273.165,68                   | \$ 877.803                 | 1.566,72                     |                                          |                                       |                            |                |
| <b>Total</b>                | <b>\$ 2.840.026.972,77</b>            |                            | <b>3.235,38</b>              | <b>&gt;=970,61</b>                       |                                       |                            | <b>1022,18</b> |

De acuerdo al resultado obtenido en la anterior tabla, se observa que nuestra oferta cumpliría con el indicador del capital de trabajo.



Otra alternativa sería actualizar al año 2020 el valor del capital de trabajo del año 2019, de acuerdo a la tasa de inflación de dicho año, como se calcula a continuación:

| Zona                        | Presupuesto Oficial<br>Año 2020<br>\$ | Capital de Trabajo<br>Requerido<br>Año 2020<br>\$ | Capital de Trabajo<br>Consener S.A.S. |                            |                       |
|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
|                             |                                       |                                                   | Año 2019<br>\$                        | Tasa Inflación<br>Año 2019 | Año 2020<br>\$        |
| Grupo 1 - Bolívar           | \$ 1.464.753.807,09                   | >=30% PO                                          | \$ 846.484.159                        | 3,80%                      | \$ 878.650.557        |
| Grupo 4 - Nariño y Putumayo | \$ 1.375.273.165,68                   |                                                   |                                       |                            |                       |
| <b>Total</b>                | <b>\$ 2.840.026.972,77</b>            | <b>&gt;= \$ 852.008.092</b>                       |                                       |                            | <b>\$ 878.650.557</b> |

De acuerdo al resultado obtenido en la anterior tabla, se observa que nuestra oferta cumpliría con el indicador del capital de trabajo.

De todos modos, anexamos los estados financieros a diciembre 31 de 2019, que aunque aún no están en firme en el RUP debido a la ampliación que hizo el gobierno por la pandemia del Covid 19, corresponden a la realidad económica y financiera actual de la empresa.

### 3. Habilitación financiera para cada grupo.

En caso de no poder ser habilitados financieramente para aspirar a ser adjudicatarios de los dos grupos 1 y 4, al no aceptar el cálculo del indicador del capital de trabajo planteado en el numeral anterior, solicitamos considerar la posibilidad de poder aspirar a ser adjudicatarios de uno de los grupos 1 ó 4, de acuerdo a lo planteado en el documento "Alcance Criterios de Selección Manifestación de Interés":

#### CRITERIOS HABILITANTES

Para el presente proceso, el oferente puede presentar su oferta de la siguiente manera:

La selección del proceso se llevará a cabo por grupos, para lo cual cada uno de los participantes deberá indicar en su oferta el grupo o grupos para el (los) cual(es) se presenta.

El orden de selección será el siguiente: primero se selecciona el Grupo No. 1 y así sucesivamente hasta llegar al Grupo No. 4.

Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a máximo DOS (2) grupo objeto del presente proceso.

Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se eliminará automáticamente el oferente plural o viceversa.



**CAPACIDAD FINANCIERA**

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

| Indicador                       | Fórmula                                    | Parámetro mínimo exigido                           |
|---------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Capital de Trabajo              | Activo corriente - Pasivo corriente        | CT $\geq$ 30% del POE del grupo al que se presente |
| Índice de liquidez              | Activo Corriente / Pasivo Corriente        | $\geq 1,2$                                         |
| Nivel de Endeudamiento          | Pasivo Total / Activo Total                | $\leq 0,75$                                        |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | $\geq 1,2$                                         |

**Nota 1:** El valor de los índices financieros requeridos se evaluarán de manera individual para cada grupo.

**Nota 2:** En el caso en el cual el oferente sea adjudicatario de UN (1) grupo, y resulte primero en el orden de elegibilidad en otro grupo, el POE sobre el que se evaluarán los indicadores de capacidad financiera será el resultante de la sumatoria del valor de los dos grupos. Si los indicadores de capacidad financiera son inferiores a los establecidos en la tabla anterior el proponente será rechazado para el grupo en el que se encuentre en primer orden de elegibilidad.

De acuerdo a los criterios habilitantes de los indicadores financieros, estos se deben evaluar de manera individual para cada grupo ofertado, y solo se deben sumar si aspira a otro grupo cuando el oferente sea adjudicatario de un grupo y resulte primero en el orden de elegibilidad en otro grupo. En tal caso, si no se cumplen los indicadores financieros, no se podrá adjudicar el segundo grupo, pero el primer grupo si debe ser adjudicado. Por lo tanto, no se nos debía inhabilitar financieramente en la evaluación, ya que esta se debía hacer de manera individual para cada grupo, y solo en caso de que el proponente sea adjudicatario de un grupo y esté de primero en el orden de elegibilidad en otro grupo, se procederá a verificar la sumatoria de los indicadores financieros para ver si el proponente puede aspirar a ser adjudicatario del otro grupo.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2**

De acuerdo con su observación el Comité Evaluador se permite aclarar que el Oferente CONSENER SAS tiene un capital de trabajo de \$ 846,484,159 pesos, según la información del RUP. Esto indica, que resulta habilitado para el grupo al que se presenta en el orden 1, es decir, CUMPLE financieramente solo para el Grupo 1, por lo anterior, se modifica en el presente informe el resultado de evaluación financiera publicado en el Informe de Evaluación a través de SECOP II el día 18 de junio de 2020. **El oferente CUMPLE financieramente para el Grupo 1.**

Se aclara que, para poder validar con información financiera a corte de 2019, es necesario que el proponente presente el documento RUP actualizado a vigencia de 2019, tal como establecen las reglas de participación en el numeral 6.1.2, para poder constatar que efectivamente cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes financieros. Adicionalmente, en conformidad con el numeral 6.1.2.4, ENTerritorio UNICAMENTE puede validar información financiera incluida en el documento RUP vigente y en firme.



### OBSERVACIÓN 3

#### 4. Experiencia específica mínima del ingeniero residente Oscar Leonardo Rincón Pulido.

Se anexan los soportes enviados para la experiencia específica mínima habilitante del ingeniero residente Oscar Leonardo Rincón Pulido correspondiente al Contrato No. 155-2017, la cual se encuentra cargada en la plataforma del SECOP II – Proceso ENTerritorio CME-016-2020 con los siguientes nombres de los archivos: “Certificaciones Experiencia Mínima Oscar Rincón.pdf” y “Anexos Experiencia Mínima Oscar Rincón.pdf”. Se incluye también los pagos de parafiscales.

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3

Una vez verificados los documentos, El Comité Evaluador puede observar que el Oferente da cumplimiento a los requisitos establecidos para la experiencia mínima habilitante del Profesional Eléctrico, razón por la cual, **CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes para el Grupo No.1, en consecuencia de lo expuesto, se modifica en el presente informe el resultado de evaluación técnica publicado en el Informe de Evaluación a través de SECOP II el día 18 de junio de 2020.





## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 3. ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8

Presentadas a través de SECOP II el día 23 de junio de 2020

Asunto: Subsanción

### OBSERVACIÓN 1 Y 2

#### ACLARACION:

- En la ruta `\\Ardco\Equipo de trabajo grupo 1 y 4\Profesionales\Ingeniero director\Adan Bautista\HABILITANTE1`, se encuentran los siguientes soportes:

| nales > Ingeniero director > Adan Bautista > HABILITANTE > 1 |                       |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Nombre                                                       | Fecha de modificación |
| 079 Ipse 42-2018                                             | 6/05/2020 1:36 p. m.  |
| Certif Adán 042                                              | 1/12/2019 11:40 a. m. |
| Contrato 042 ing Adan                                        | 1/02/2019 10:23 a. m. |
| Prórroga 042 ing Adan                                        | 9/08/2019 12:15 p. m. |

- En la Primera Página del archivo "Contrato 042 in. Adan", se evidencian las obligaciones del Director y el objeto para el cual fue contratado:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Objeto del Proyecto:</b> "Estructuración de proyectos con fuentes no convencionales de energía FNCE- para las localidades de las zonas no interconectadas"</p> <p>Se suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales regido por las siguientes cláusulas:</p> <p><b>PRIMERA: OBJETO.</b> La Empresa se obliga a aportar, a través del Ing. ADAN DE JESUS BAUTISTA MORANTES, en forma competente sus conocimientos y experiencia para el cargo de Director de proyecto dando cumplimiento a los documentos establecidos en el contrato de Consultoría No. 042-2018 suscrito entre IPSE y ARDCO Construcciones S.A.S.</p> <p><b>SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Deberá ejecutar las actividades que le sean establecidas por El CONTRATANTE y como mínimo, realizar las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Coordinar de manera conjunta con el IPSE la identificación de los proyectos a desarrollar en los departamentos de Amazonas, Bolívar, Caquetá, Guaviare, Norte de Santander, Putumayo y Vichada.</li> <li>2) Seguimiento al equipo de trabajo para el levantamiento de información en campo para el diagnóstico de las localidades del departamento de Amazonas,</li> <li>3) Coordinar el equipo de trabajo para <u>realizar los diseños eléctricos y solares de los proyectos a estructurar</u>.</li> <li>4) Coordinar y conformar el equipo de trabajo para formular los proyectos con la documentación requerida de presupuesto, MSA para presentar a los fondos de inversión que determine el IPSE.</li> <li>5) Supervisar y revisar el informe técnico, administrativo y en seguridad y salud, AMBIENTAL, en el trabajo para presentarlo al IPSE.</li> <li>6) Supervisar y revisar el cronograma y flujo de fondos para el desarrollo del contrato, actualizando cuando se requiera.</li> <li>7) Coordinar la entrega de los proyectos a satisfacción del IPSE.</li> <li>8) Asistir a todas las reuniones previstas y solicitadas por el IPSE.</li> <li>9) Convocar al grupo de trabajo en reuniones internas cada 15 días.</li> <li>10) Pagar y acreditar mensualmente los aportes de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente, para esto deberá entregar a EL CONTRATANTE cuando éste lo solicite, copia de los soportes de pago mensuales realizados por medio de la planilla de Liquidación de Aportes, de los empleados o contratistas que destina a la ejecución del presente contrato.</li> <li>11) Exonerar a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de cargas laborales, fiscales, parafiscales, en la ejecución del servicio objeto del contrato.</li> <li>12) Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión Integral, así como a todos sus formatos y documentos que lo conforman.</li> <li>13) Demás funciones dadas por el Contratante en el desarrollo del proyecto para el cual fue contratado.</li> </ol> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En el numeral 3 de las obligaciones del contratista se evidencia "3) Coordinar el equipo de trabajo para realizar los diseños eléctricos y solares de los proyectos a estructurar"

- Ahora bien, la certificación expedida por Ardcó Construcciones S.A.S "Certif Adan 042" al ingeniero Adán Bautista, se expide por diseños:



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

|                                    |                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARDCO</b><br>CONSTRUCCIONES SAS | <b>ARDCO CONSTRUCCIONES SAS</b>   |                                     | TH-FOR-012                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                    | <b>CERTIFICACIÓN LABORAL</b>      |                                     | 24 de Abril 2019                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                    | <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b> |                                     | VERSION 1                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Lugar y Fecha, 1 de diciembre 2019 |                                   |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Certificación expedida por:        | Construcción                      | <input type="checkbox"/>            | Correspondiente al Contrato Celebrado con: IPSE<br>No. 042-2018<br>Objeto del Contrato: CONT GPS-042-011-2018, dando cumplimiento a: "Estructuración de proyectos con fuentes no convencionales de energía FNCE para las localidades de las zonas no interconectadas" |
|                                    | Interventoría                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                    | Servicios                         | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                    | Usos                              | <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                    | Suministros                       | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| A solicitud de:                    |                                   | ADAN DE JESUS BAUTISTA MORANTES     |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Expedida A:                        |                                   | ADAN DE JESUS BAUTISTA MORANTES     |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Título y M.P                       |                                   | INGENIERO ELECTRICISTA              | CN205-5516                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Documento Identificación:          |                                   | 4.079.334                           | Expedida en: Ciéniza (Boy)                                                                                                                                                                                                                                            |
| Cargo Desempeñado:                 |                                   | INGENIERO DIRECTOR                  |                                                                                                                                                                                                                                                                       |

- Asimismo, se adjuntó la certificación del contrato 042-2018 celebrado con el IPSE, así:



#### CERTIFICACION

El Grupo de Gestión Contractual del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE-, certifica que ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 844.000.433-9, suscribió con el IPSE el contrato No. 042 de 2018, de acuerdo a continuación:

|                                                    |                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO                                           | 042-2018                                                                                                                                   |
| FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO                        | 27 DE JUNIO DE 2018                                                                                                                        |
| ENTIDAD CONTRATANTE                                | INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE                                   |
| CONTRATISTA                                        | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S                                                                                                                 |
| CLASE DE CONTRATO                                  | CONSTRUCTIVA                                                                                                                               |
| OBJETO                                             | ESTRUTURAR PROYECTOS ENERGÉTICOS ORIENTADOS A LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS |
| VALOR DEL CONTRATO                                 | MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MOTE (\$ 1.600.380.000,00)                                                  |
| MODIFICACIÓN No. 01 FECHA 10-12-2018 PRORROGA      | HASTA EL 03 DE MAYO DE 2019                                                                                                                |
| MODIFICACIÓN No. 02 FECHA 25-04-2019 PRORROGA      | HASTA EL 08 DE AGOSTO DE 2019                                                                                                              |
| SUSPENSIÓN No. 1 FECHA 26-07-2019                  | 45 DÍAS CALENDARIO                                                                                                                         |
| REINICIO FECHA 16-08-2019                          | HASTA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019                                                                                                          |
| MODIFICACIÓN No. 03 FECHA 19-09-2019 PRORROGA      | HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019                                                                                                           |
| MODIFICACIÓN No. 04 FECHA 15-10-2019 FORMA DE PAGO | MODIFICACIÓN DE FORMA DE PAGO DEPOSITO EN LA CLÁUSULA 4-DEL CONTRATO 042-2018                                                              |
| PLAZO DEL CONTRATO                                 | 15 MESES                                                                                                                                   |
| FECHA DE INICIO                                    | 05 DE JULIO DE 2018                                                                                                                        |
| FECHA DE TERMINACIÓN                               | 20 DE NOVIEMBRE DE 2019                                                                                                                    |
| ESTADO DEL CONTRATO                                | TERMINADO, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN                                                                                                       |

La presente certificación se expide el 27 de abril de 2020 en la ciudad de Bogotá

Contablemente,

ANDRÉS CORREDOR AVILA

COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Sede Principal: Calle 69 No. 94-54 Torre 3, Piso 14  
Bogotá (C) 111690-7846 - Fax: Ext. 107  
IPSE-Centro Nacional de Negocios (C) 111690-130  
www.enterritorio.gov.co  
Bogotá D.C. - Colombia

@IPSEnergia24  
@IPSEnergia24  
@IPSEnergia24

Las evidencias soportadas dan cumplimiento al requisito Presentado como experiencia específica del Director de Consultoría, por cuanto los documentos aportados permiten acreditar la experiencia solicitada a lo establecido en el numeral 6.1.3.4. del documento de Reglas de Participación.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 594040/

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Pág. 1 de 2



Como argumentos subsidiarios de lo expuesto, que no tienen la vocación de constituir adición o complementos a los documentos aportados en la propuesta, presento los siguientes:

1. Que goza de común aceptación en el sector energético estatal, emplear como sinónimos los términos de estructuración y diseño, sin que ello implique nociones o conceptos distintos. Esta afirmación es de fácil comprobación en cualquier proceso de contratación del Ministerio de Minas, el IPSE, UPME, entre otras entidades del sector.
2. Que la experiencia ya evidenciada del ingeniero Adán Bautista, en materia de diseños eléctricos, se comprueba también en los documentos: *Contrato de consultoría 042-2018, Anexo 1 Especificaciones Técnicas* y el *Acta de Recibo Final*; documentos que acompañamos para su consulta, si así lo estiman pertinente.

Conforme a todo lo expuesto y probado en este escrito, solicitamos amablemente se decida favorablemente respecto a Ardco Construcciones S.A.S, habilitando al ingeniero Adán de Jesús Bautista Morantes como Ingeniero Director.

Atentamente,

#### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1 Y 2

Una vez verificados los documentos, El Comité Evaluador puede observar que el Oferente da cumplimiento a los requisitos establecidos para la experiencia mínima habilitante del Director de Consultoría, razón por la cual, **CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes para el **Grupo No.1 y Grupo 4**, en consecuencia, de lo expuesto, se modifica en el presente informe el resultado de evaluación técnica publicado en el Informe de Evaluación a través de SECOP II el día 18 de junio de 2020.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 4. HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. 900694164-1

Presentadas a través de SECOP II el día 23 de junio de 2020

Asunto: Subsanación

### OBSERVACIÓN 1

**HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** persona jurídica con NIT. 900.694.164-1, en calidad de proponente en el proceso de la referencia, por la presente nos permitimos presentar la subsanación del asunto, en atención al informe de evaluación de ofertas realizada por el Comité Evaluador, publicada en el SECOP II en la fecha 19 de junio de 2020, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la póliza fue: (i) presentada con la oferta en la oportunidad del proceso, (ii) presentada con el comprobante de pago de la prima respectiva, (iii) constituida para el referido proceso, con el número y el objeto de la convocatoria correctos; siendo estas tres, causales efectivas para el rechazo de la propuesta de acuerdo con el Pliego de Condiciones, como oferente con miras a no incurrir en la causal número 18, del capítulo décimo – CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA – del Pliego, el cual reza: *"Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc.)"*.
2. Que el Consejo de Estado se pronunció mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01, para determinar *"que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación"*
3. Que en las condiciones generales que acompañan la Póliza de Seriedad sí se encuentran los términos requeridos en el numeral 6.1.1.5. del Pliego; especialmente en la cláusula décima segunda de las condiciones se da cumplimiento a lo que se pide en la nota 2 sobre cuantía y ocurrencia, por lo cual, la referencia que inicialmente hacía la carátula de la póliza era simplemente para facilitar la ubicación de dicha cláusula.



## SUBSANACIÓN:

Habida cuenta de lo anterior, presentamos el Anexo 1 de la garantía de seriedad de las pólizas No. 3001051 y 3001052, para que expresamente conste en la carátula de la póliza, como se puede observar en la página 2 del documento, lo siguiente:

- 1) Que la póliza sí constituye efectivamente una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, de acuerdo con lo señalado en el numeral "6.1.1.5. *Garantía de seriedad de la oferta*" página 36 del Pliego de Condiciones según el cual, esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa.
- 2) Que se incluye en la carátula de la póliza la condición de la nota 2 del numeral "6.1.1.5. *Garantía de seriedad de la oferta*" del Pliego de Condiciones, con el texto a saber:  
"SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:  
**5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA**  
EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA CUANTÍA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN."

De igual manera, la Compañía de Seguros junto con el anexo 1 de la póliza hace entrega de certificación de que las condiciones señaladas por la entidad convocante ENTERRITORIO también están incluidas en el clausulado privado CUP-004-008 de la previsora seguros, razón por la que, además, en Derecho, el contrato de seguros tiene este condicionado más allá de lo contenido en la carátula. Es decir, de acuerdo con la sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta del Consejo de Estado: *"ni el Código de Comercio, ni la Ley 45 de 1990, ni el estatuto Financiero definen o exigen la carátula como requisito de la póliza, ni como formalidad adicional al documento contentivo del contrato de seguro (...). Esto es, que la carátula no forma parte del documento en el cual consta el contrato de seguro (...). LA CARÁTULA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ES UN DOCUMENTO VOLUNTARIO QUE LA COSTUMBRE puede haber implantado como una forma de mejor presentación del documento contentivo del contrato, distintivo de cada compañía y tal vez como medio de publicidad, pero que jurídicamente carece de relevancia, a menos que se convierta en un instrumento equívoco, o exagerado, que indujera a error a los usuarios"*.

Por consiguiente, esta póliza siempre fue DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y siempre le aplicó lo expresado en la nota 2 sobre cuantía y ocurrencia, requerido en el Pliego, pues estas





condiciones son parte integral de la póliza como fue inicialmente expedida; no obstante, se hace la aclaración en la carátula de la misma mediante el anexo No. 1 de estos dos eventos para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Comité Evaluador de la entidad.

#### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

La entidad se permite manifestar al observante que pese a que, el oferente presentó observaciones al informe de evaluación jurídica y manifestó lo siguiente: *Que la póliza sí constituye efectivamente una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN*. la entidad reitera que La póliza aportada, se expidió como SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO, incluso ello puede observarse en el clausulado de la póliza el cual no corresponde al requerido en las reglas de participación, hecho que se evidencia en que el numeral de la nota de modificación a las condiciones generales de la póliza, cuando sea aportada para garantizar la seriedad de la oferta, no existe el clausulado de la póliza aportada por el oferente. Por tanto, la entidad se mantiene en tener como no habilitado al oferente HG INGENIERIA para el grupo 3 y 4.



## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 5. CONSORCIO ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL FUTURO – ERPF

Presentadas a través de SECOP II el día 23 de junio de 2020

**Asunto:** Observaciones al informe

### OBSERVACIÓN 1 Y 3

Cordial y respetuoso saludo,

Por medio de la presente, encontrándonos dentro de los plazos del proceso en referencia, nos permitimos presentar observaciones al informe de evaluación de ofertas publicado el pasado 18 de junio de 2020, de acuerdo a lo siguiente:

#### 1. Revisión Jurídica:

Nuestra oferta fue rechazada, debido a la no presentación de la garantía de seriedad, situación que no obedece a responsabilidad por parte del consorcio, sino a actuaciones incomprensibles por parte de la compañía de seguros. Situación que fue comunicada previo al cierre de presentación de ofertas y cursa derecho de petición interpuesto ante la compañía de seguros y comunicada a la entidad (Anexo 1).

Aún así, se nos ha negado la posibilidad de subsanar la oferta presentada, y la misma ser evaluada.

##### 1.1. Oferta presentada por HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.:

Por otro lado, la garantía de seriedad presentada por el proponente HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., como bien lo detalla la entidad en la página 4 del informe de evaluación, no cumple con los requisitos establecidos en el documento “2\_COMPLEMENTO REGLAS PARTICIPACION CME 016 2020”, numeral 6.1.1.5. Garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la oferta debería ser rechazada por la entidad.





### 3. Relación de Anexos:

A continuación, relacionamos los anexos al presente documento:

- 1) Derecho de petición presentado a Seguros del Estado S.A.

Teniendo en cuenta los expuesto, y que no existen ofertas habilitadas, solicitamos a la entidad declarar desierto el proceso CME-016-2020 para los Grupos 2 y 3,

#### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1 Y 3

Sobre el punto a la entidad se permite aclarar al observante que la entidad no limitó la participación de los oferentes a la presentación de una póliza para amparar la garantía de seriedad de la oferta, sobre ello citamos el segundo inciso numeral 6.1.1.5. Garantía de seriedad de la oferta del Complemento de Reglas: *Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro o garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros o una Entidad bancaria, respectivamente, la cual deberá encontrarse legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera.* Por lo que no tiene asidero su manifestación de decir que la entidad le ha negado la participación y no puede acogerse como cierta una posición que no tiene en cuenta las reglas de participación del proceso y los documentos anexos a este. Sobre el punto 3, se aclara al observante que corresponde al comité evaluador hacer un análisis objetivo al mismo y determinar la habilitación o no del participante HG INGENIERIA atendiendo a los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva entre otros, los cuales se deben garantizar al total de los participantes dentro del proceso CME 016-2020 sin distingo especial a alguno. Sobre el documento presentado como anexo Derecho de Petición presentado a Seguros del Estado S.A. no puede tenerse como subsanación al rechazo de la oferta, hecho por la entidad, a la oferta presentada por el CONSORCIO ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL FUTURO – ERPF, ya que el oferente no presentó, junto con su oferta, al momento del cierre del proceso, la garantía de seriedad de la oferta, la cual, como se dijo al inicio, podía *consistir en póliza de seguro o garantía bancaria* lo cual omitió el observante contraviniendo de forma clara lo manifestado en la NOTA 1 numeral 6.1.1.5. Garantía de seriedad de la oferta del Complemento de Reglas el cual dice: **LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. IGUALMENTE, EN CASO QUE NI EL NÚMERO NI EL OBJETO DEL PROCESO CORRESPONDAN CON EL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EL OFERENTE INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.** Por lo anterior la entidad mantiene el rechazo a la oferta presentada por la empresa CONSORCIO ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL FUTURO – ERPF para los Grupos 2 y 3.

#### OBSERVACIÓN 2

##### 2. Revisión Técnica:

Teniendo en cuenta que nuestra oferta fue presentada para los grupos 2 y 3, presentamos observaciones a la evaluación técnica a las ofertas presentadas para dichos grupos, de acuerdo a como se expone a continuación:



## 2.1. Oferta presentada por SUNCOLOMBIA S.A.S.:

### 2.1.1. Experiencia específica:

Como bien lo señala la entidad en la página 9 del informe de evaluación, el proponente no cumple con la experiencia específica habilitante, toda vez que el contrato suscrito entre COMPUTADORES PARA EDUCAR y UNIÓN TEMPORAL COMPUSOLAR, no presenta debidamente discriminada la experiencia requerida, de acuerdo a lo establecido en el documento "2\_COMPLEMENTO REGLAS PARTICIPACION CME 016 2020", en su numeral 6.1.3.1. *Requisitos de Experiencia Específica del Oferente:*

*El oferente debe acreditar en su oferta, que cuenta con experiencia específica en: ESTUDIOS Y/O DISEÑO Y/O FORMULACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DE: PROYECTOS ENERGÉTICOS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS Y/O PROYECTOS ENERGÉTICOS CON PANELES SOLARES.*

*Nota 4: Se consideran como PROYECTOS ENERGÉTICOS CON PANELES SOLARES los siguientes: a). Formulación y estructuración de proyectos de sistemas solares fotovoltaicos conectados a la red o autónomos. b). Formulación y estructuración de proyectos solares fotovoltaicos para sistemas de producción agropecuaria. c). Proyectos de planificación y diseño de sistemas de generación fotovoltaica conectados a la red o autónomos. d). Formulación y estructuración de sistemas solares híbridos de generación de energía eléctrica.*

Se puede observar que el proponente SUNCOLOMBIA S.A.S., presentó otras certificaciones que no fueron acompañadas de contratos suscritos con la entidad contratante, ni actas de liquidación u otro documento que acredite la existencia de la relación contractual, y que además discrimine la experiencia requerida, pudiéndose inferir que las certificaciones hacen referencia a suministro e instalación, por lo menos en el mayor porcentaje del valor de los contratos certificados.

### 2.1.2. Auto-certificación:

Adicionalmente, observamos con extrañeza que el proponente SUNCOLOMBIA S.A.S. presenta dos certificaciones, una para la experiencia habilitante y otra para la experiencia adicional, emitidas por la empresa INVERSIONES KINGO COLOMBIA S.A.S. Dichas certificaciones fueron suscritas por el señor MAURICIO HOYOS HOLGUIN como gerente ejecutivo de la mencionada empresa. Sin embargo, el señor Mauricio Hoyos Holguín es presentado en el certificado de existencia y representación legal de SUNCOLOMBIA S.A.S. y suscribe la autorización de la junta directiva, como miembro de su Junta Directiva; lo cual se podría interpretar como una auto-certificación. Lo cual está explícitamente prohibido en el punto 7) del numeral 6.1.3.3. *Acreditación y Verificación de la Experiencia Específica del Oferente* del documento "2\_COMPLEMENTO REGLAS PARTICIPACION CME 016 2020".

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que el proponente no cumpliría con la experiencia habilitante solicitada por la entidad y en consecuencia, su oferta tendría que resultar rechazada.

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

De acuerdo con la observación 2.1.1. El Comité Evaluador sugiere respetuosamente que se dirija al resultado de evaluación del presente informe junto con sus respectivos anexos. Así mismo reiteramos que lo antes manifestado, en el sentido de que corresponde al comité evaluador hacer un análisis objetivo al mismo y determinar la habilitación o no de los participantes presentados, dentro del proceso CME 016-2020 sin distingo especial a alguno, por lo que el resultado de dicho análisis se ve reflejado en el informe y los archivos adjuntos que se presentan.



De acuerdo con las anteriores observaciones, se presenta a continuación el resultado de evaluación de los requisitos HABILITANTES de la siguiente forma:

## Grupo 1

Se modifica el resultado de evaluación para el Grupo 1 en el presente Informe así:

| Oferente<br>No. | OFERENTE                                                                                                                                                        | REQUISITOS PRE-CALIFICACIÓN |                                  |           | CALIFICACIÓN  |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------|---------------|
|                 |                                                                                                                                                                 | JURÍDICOS                   | FINANCIEROS Y<br>DE ORGANIZACIÓN | TÉCNICOS  |               |
| 1               | CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.<br>"CONSENER S.A.S."<br>NIT. 900.804.048-9<br>REPRESENTANTE LEGAL: NUBIA STELLA CASTRO MOLANO C.C.<br>40.421.634 | CUMPLE                      | CUMPLE                           | CUMPLE    | HABILITADO    |
| 2               | SUNCOLOMBIA S.A.S<br>NIT. 900538988-6<br>REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DIEGO GÓMEZ ZULUAGA C.C.<br>80.186.640                                                       | CUMPLE                      | CUMPLE                           | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| 3               | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA C.C.<br>51.930.331                                        | CUMPLE                      | CUMPLE                           | CUMPLE    | HABILITADO    |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## Grupo 2

Se ratifica el resultado de evaluación para el Grupo 2 en el presente Informe así:

| Oferente<br>No. | OFERENTE                                                                                                        | REQUISITOS PRE-CALIFICACIÓN |                                     |              | CALIFICACIÓN     |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------|------------------|
|                 |                                                                                                                 | JURÍDICOS                   | FINANCIEROS Y<br>DE<br>ORGANIZACIÓN | TÉCNICOS     |                  |
| 2               | SUNCOLOMBIA S.A.S<br>NIT. 900538988-6<br>REPRESENTANTE<br>LEGAL: JUAN DIEGO<br>GÓMEZ ZULUAGA C.C.<br>80.186.640 | CUMPLE                      | CUMPLE                              | NO<br>CUMPLE | NO<br>HABILITADO |

## Grupo 3

Se ratifica el resultado de evaluación para el Grupo 3 en el presente Informe así:

| Oferente<br>No. | OFERENTE                                                                                                                                  | REQUISITOS PRE-CALIFICACIÓN |                                     |              | CALIFICACIÓN     |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------|------------------|
|                 |                                                                                                                                           | JURÍDICOS                   | FINANCIEROS Y<br>DE<br>ORGANIZACIÓN | TÉCNICOS     |                  |
| 2               | SUNCOLOMBIA S.A.S<br>NIT. 900538988-6<br>REPRESENTANTE<br>LEGAL: JUAN DIEGO<br>GÓMEZ ZULUAGA C.C.<br>80.186.640                           | NO<br>CUMPLE                | CUMPLE                              | NO<br>CUMPLE | NO<br>HABILITADO |
| 4               | HG INGENIERIA Y<br>CONSTRUCCIONES<br>SAS NIT. 900694164-1<br>REPRESENTANTE<br>LEGAL: HERNAN<br>ALBERTO GARCIA<br>MAHECHA C.C.<br>94062740 | NO<br>CUMPLE                | CUMPLE                              | CUMPLE       | NO<br>HABILITADO |



## Grupo 4

Se modifica el resultado de evaluación para el Grupo 4 en el presente Informe así:

| Oferente<br>No. | OFERENTE                                                                                                                                                                    | REQUISITOS PRE-CALIFICACIÓN |                                     |              | CALIFICACIÓN     |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------|------------------|
|                 |                                                                                                                                                                             | JURÍDICOS                   | FINANCIEROS Y<br>DE<br>ORGANIZACIÓN | TÉCNICOS     |                  |
| 1               | CONSTRUCCIONES Y<br>SOLUCIONES<br>ENERGÉTICAS S.A.S.<br>"CONSENER S.A.S."<br>NIT. 900.804.048-9<br>REPRESENTANTE<br>LEGAL: NUBIA STELLA<br>CASTRO MOLANO C.C.<br>40.421.634 | CUMPLE                      | NO CUMPLE                           | CUMPLE       | NO<br>HABILITADO |
| 2               | SUNCOLOMBIA S.A.S<br>NIT. 900538988-6<br>REPRESENTANTE<br>LEGAL: JUAN DIEGO<br>GÓMEZ ZULUAGA C.C.<br>80.186.640                                                             | CUMPLE                      | CUMPLE                              | NO<br>CUMPLE | NO<br>HABILITADO |
| 3               | ARDCO<br>CONSTRUCCIONES<br>S.A.S. NIT. 844.000.433-<br>8<br>REPRESENTANTE<br>LEGAL: NANCY<br>LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C.<br>51.930.331                                 | CUMPLE                      | CUMPLE                              | CUMPLE       | HABILITADO       |
| 4               | HG INGENIERIA Y<br>CONSTRUCCIONES<br>SAS NIT. 900694164-1<br>REPRESENTANTE<br>LEGAL: HERNAN<br>ALBERTO GARCIA<br>MAHECHA C.C.<br>94062740                                   | NO<br>CUMPLE                | CUMPLE                              | CUMPLE       | NO<br>HABILITADO |

**NOTA:** Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento "ANEXO AL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 016-2020"



De acuerdo con los anteriores resultados, para el Grupo No. 1 y Grupo No.4 se continua con la evaluación de los factores ponderables indicados en el CAPITULO SÉPTIMO del documento de Reglas de Participación la siguiente forma:

## Grupo 1

### EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN

En aplicación al numeral 7.1 de las Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA de la siguiente forma:

| Oferente No. | OFERENTE                                                                                                                                                  | EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1            | CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. "CONSENER S.A.S." NIT. 900.804.048-9<br>REPRESENTANTE LEGAL: NUBIA STELLA CASTRO<br>MOLANO C.C. 40.421.634 | 0                                                            |
| 3            | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C. 51.930.331                                  | 25                                                           |

Aclaración para el Oferente 1:

De acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 6.1.3.4.1. del documento de Reglas de Participación, para la evaluación de los proyectos aportados, El Comité Evaluador realizó la evaluación hasta el numero máximo en el orden que se encuentran en el formato suministrado por el Oferente, de acuerdo con la información suministrados los proyectos evaluados fueron:

1. Contrato No.065-2017: Estructuración de proyectos energéticos orientados a la reposición - de infraestructura del servicio de energía en las ZNI de Uribe-Alta Guajira Valor: \$ 176.865.723: Ampliación de Sistema Solar Fotovoltaico Centralizado Híbrido en las Localidades Nazareth y Puerto Estrella, Municipio de Uribe, Guajira = 108 KW
2. Sistema Solar Fotovoltaico Individual en las Localidades del Caño Bocón, Municipio de Inírida, Guainía = 136.96 KW
3. Sistema Solar Fotovoltaico Individual en las Localidades del Río Inírida, Municipio de Inírida, Guainía = 138.88 KW
4. Sistema Solar Fotovoltaico Individual en las Localidades del Río Inírida, Corregimiento Morichal, Guainía = 92.80 KW
5. Sistema Solar Fotovoltaico Individual en las Localidades del Río Guainía, Corregimiento Puerto Colombia, Guainía = 236.80 KW
6. Sistema Solar Fotovoltaico Individual en las Localidades del Río Guainía, Corregimientos Puerto Colombia, San Felipe y La Guadalupe, Guainía = 191.68 KW



Una vez verificados los soportes que acreditan la experiencia del oferente en relación con los anteriores proyectos mencionados, no se evidenció el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales del profesional propuesto por tratarse de certificaciones expedidas por el mismo Oferente, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Opción 2 del citado numeral 6.1.3.4.1. del documento de Reglas de Participación, razón por la cual los proyectos aportados no dan cumplimiento con la totalidad de requisitos previstos en el documento de Reglas de Participación.

En aplicación al numeral 7.1 de las Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA ELÉCTRICO de la siguiente forma:

| Oferente No. | OFERENTE                                                                                                                                                  | EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA ELÉCTRICO |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1            | CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. "CONSENER S.A.S." NIT. 900.804.048-9<br>REPRESENTANTE LEGAL: NUBIA STELLA CASTRO<br>MOLANO C.C. 40.421.634 | 15                                                          |
| 3            | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C. 51.930.331                                  | 15                                                          |

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE

En aplicación al numeral 7.2 de las Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente**, de las Reglas de Participación del presente proceso, de la siguiente manera:

| Oferente No. | OFERENTE                                                                                                                                                  | PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1            | CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. "CONSENER S.A.S." NIT. 900.804.048-9<br>REPRESENTANTE LEGAL: NUBIA STELLA CASTRO<br>MOLANO C.C. 40.421.634 | 30                                                             |
| 3            | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C. 51.930.331                                  | 20                                                             |



Aclaración para el Oferente 1:

El contrato que tiene por objeto:

(...) Contrato No. 155-

2017: Apoyo a la consultoría de asistencia técnica para la estructuración de proyectos energéticos orientados a la reducción de combustibles fósiles en el Departamento del Guainía (...)

NO CUMPLE por cuanto no se evidencia que la experiencia aportada sea en FORMULACIÓN O ESTRUCTURACIÓN O DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2 del documento de Reglas de Participación

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

En aplicación al numeral 7.3 de las Reglas de Participación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

| Oferente No. | OFERENTE                                                                                                                                                  | PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1            | CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. "CONSENER S.A.S." NIT. 900.804.048-9<br>REPRESENTANTE LEGAL: NUBIA STELLA CASTRO<br>MOLANO C.C. 40.421.634 | 10                                                            |
| 3            | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C. 51.930.331                                  | 10                                                            |

### RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN para el Grupo 1

| Oferente No. | OFERENTE                                       | PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA | PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA ELÉCTRICO | PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE | PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD | PUNTAJE TOTAL | ORDEN |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------|-------|
| 1            | CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S. | CUMPLE                        | 0                                                                    | 15                                                                  | 30                                                             | 10                                                            | 55            | 2     |



|   |                                                                                                                                                 |        |    |    |    |    |    |   |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|----|----|----|----|---|
|   | "CONSENER<br>S.A.S." NIT.<br>900.804.048-9<br>REPRESENTANT<br>E LEGAL: NUBIA<br>STELLA CASTRO<br>MOLANO C.C.<br>40.421.634                      |        |    |    |    |    |    |   |
| 3 | ARDCO<br>CONSTRUCCION<br>ES S.A.S. NIT.<br>844.000.433-8<br>REPRESENTANT<br>E LEGAL: NANCY<br>LUCERO<br>FONSECA<br>BUSTACARA<br>C.C. 51.930.331 | CUMPLE | 25 | 15 | 20 | 10 | 70 | 1 |

**NOTA:** Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento "ANEXO AL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 016-2020"

## Grupo 4

### EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN

En aplicación al numeral 7.1 de las Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA de la siguiente forma:

| Oferente<br>No. | OFERENTE                                                                                                                 | EXPERIENCIA ESPECÍFICA<br>ADICIONAL DEL DIRECTOR<br>DE CONSULTORÍA |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 3               | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C. 51.930.331 | 25                                                                 |

En aplicación al numeral 7.1 de las Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA ELÉCTRICO de la siguiente forma:





| Oferente No. | OFERENTE                                                                                                                 | EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ESPECIALISTA ELÉCTRICO |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 3            | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C. 51.930.331 | 15                                                          |

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE

En aplicación al numeral 7.2 de las Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente**, de las Reglas de Participación del presente proceso, de la siguiente manera:

| Oferente No. | OFERENTE                                                                                                                 | PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 3            | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C. 51.930.331 | 20                                                             |

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

En aplicación al numeral 7.3 de las Reglas de Participación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

| Oferente No. | OFERENTE                                                                                                                 | PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 3            | ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 844.000.433-8<br>REPRESENTANTE LEGAL: NANCY LUCERO FONSECA<br>BUSTACARA C.C. 51.930.331 | 10                                                            |

### RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN para el Grupo 1





| Oferente<br>No. | OFERENTE                                                                                                                                        | PERSONAL<br>OBJETO DE<br>EVALUACIÓN | PUNTAJE<br>EXPERIENCIA<br>ESPECÍFICA<br>ADICIONAL DEL<br>DIRECTOR DE<br>CONSULTORÍA | PUNTAJE<br>EXPERIENCIA<br>ESPECÍFICA<br>ADICIONAL DEL<br>ESPECIALISTA<br>ELÉCTRICO | PUNTAJE<br>OBTENIDO<br>EXPERIENCIA<br>ESPECÍFICA<br>ADICIONAL DEL<br>OFERENTE | PUNTAJE<br>OBTENIDO<br>APOYO A LA<br>INDUSTRIA<br>NACIONAL Y<br>RECIPROCIDAD | PUNTAJE<br>TOTAL | ORDEN    |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 3               | ARDCO<br>CONSTRUCCION<br>ES S.A.S. NIT.<br>844.000.433-8<br>REPRESENTANT<br>E LEGAL: NANCY<br>LUCERO<br>FONSECA<br>BUSTACARA<br>C.C. 51.930.331 | <b>CUMPLE</b>                       | <b>25</b>                                                                           | <b>15</b>                                                                          | <b>20</b>                                                                     | <b>10</b>                                                                    | <b>70</b>        | <b>1</b> |

**NOTA:** Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento "ANEXO AL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO CME 016-2020"

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

#### COMITÉ EVALUADOR

*Walter Raúl Parada Barajas*  
**WALTER RAÚL PARADA BARAJAS**

Profesional Grupo Procesos de Selección  
Técnico Comité Evaluador

*Alejandro Peña Mora*

**ALEJANDRO SEBASTIAN PEÑA MORA**

Profesional Grupo Procesos de Selección  
Financiero Comité Evaluador

*Xavier Andrés Medina Martínez*

**XAVIER ANDRÉS MEDINA MARTINEZ**

Profesional Grupo Procesos de Selección  
Jurídico Comité Evaluador